

CENTRO DE INICIATIVAS

Ref.: RALLS/bpl

Expte. GEX: 14810/2021

DECRETO DE ALCALDÍA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS/AS DEL MUNICIPIO DE MONTILLA PARA EL IMPULSO SOCIOECÓNOMICO TRAS LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID 19

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional; y posteriormente el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19, con objeto de hacer frente a esta situación, grave y excepcional. Como consecuencia de dicha declaración la actividad económica se ha visto notablemente afectada, obligando a cerrar a numerosas empresas con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo. En este sentido, la crisis no solo está teniendo repercusiones a nivel sanitario, sino también económico y social, afectando a la actividad productiva, comercial e industrial de nuestra localidad, así como a la garantía de las condiciones de bienestar de la ciudadanía.

A este respecto el Ayuntamiento de Montilla tiene entre sus competencias, y de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. En este sentido, las limitaciones necesariamente impuestas por el estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria, han tenido unos claros efectos negativos en la economía, por lo que la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para el impulso de la actividad económica en nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas; lo que ha determinado la adopción de determinadas medidas de actuación, entre las que se encuentra la elaboración de las presentes bases.

Para la selección de los sectores afectados, se ha atendido a datos oficiales elaborados por el Instituto Nacional de Estadística, seleccionando aquellas actividades que se han visto afectadas por una mayor caída de facturación. Además, se han



incluido algunos epígrafes afectados por las limitaciones de apertura y actividad, establecidas legalmente para la gestión de la pandemia desde finales de octubre de 2020 hasta la actualidad.

Adicionalmente se incorpora una línea de ayuda para apoyar a las personas que han emprendido un negocio desde que se declarara el Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020, independientemente de la actividad que desarrollen.

Sobre la base de todo lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento se aprueba la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2021, la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Montilla, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS/AS DEL MUNICIPIO DE MONTILLA PARA EL IMPULSO SOCIOECÓNOMICO TRAS LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID 19

PRIMERO.- Régimen Jurídico.

- 1. Las ayudas recogidas en las presentes Bases se regirán, además de lo dispuesto en las mismas, por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla (en adelante OGRCS), aprobada por acuerdo de fecha 14 de enero de 2015 (BOP nº 54 de 19/03/2015); por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).



- 3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 4. De conformidad con lo establecido en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán única y exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla, trámite REGISTRO DE ENTRADA (NO FACTURAS), https://www.montilla.es/montilla/tramites.
- 5. Las notificaciones correspondiente al presente procedimiento se realizarán igualmente por medios electrónicos, a través del Punto de Acceso General electrónico de la Administración, para lo cual las personas solicitantes deberán facilitar un correo electrónico en la solicitud (ANEXO 2) para recibir avisos.

SEGUNDO.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a paliar el impacto derivado de la crisis ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y microempresas de Montilla; a fin de recuperar, mantener e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en la localidad para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos.

TERCERO.- Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60 433 47003 Subv. Fondo COVID del vigente presupuesto municipal, dotadas de 80.000,00 euros de crédito a tal efecto, distribuido entre las siguientes líneas de ayuda:

- LÍNEA 1 COMERCIO: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS 35.901,50 €.
- LÍNEA 2 HOSTELERÍA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA 18.098,50 €.
- LÍNEA 3 TURISMO: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y, AGENCIAS DE VIAJE 7.700.00 €.
- LÍNEA 4 SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES, Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA 13.300,00 €



LINEA 5 EMPRENDIMIENTO 5.000,00 €.

CUARTO.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases las personas físicas, personas jurídicas (sociedades), comunidades de bienes, o sociedades civiles, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas. Considerándose microempresa aquella que tiene hasta 10 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual o inferior a 2 millones de euros.

En el caso de las personas jurídicas (sociedades), únicamente podrá ser beneficiario/a de la ayuda uno/a de sus miembros. En cualquier caso, deberá determinarse en la solicitud una persona representante o apoderada única de la sociedad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

En el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, la ayuda se distribuye entre todos los comuneros/socios en función de su cuota de participación. En el caso de que algún/os de los comunero/s o socio/s renuncie expresamente a la ayuda, el importe se repartirá entre los demás comunero/s (socio/s) en función de su cuota de participación.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que la actividad se desarrolle en Montilla. Se entenderá que la actividad se desarrolla en Montilla, cuando el local afecto a la actividad empresarial esté ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Montilla.
- No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de



presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Hallarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Montilla. Quedarán excluidas aquellas personas que tengan deudas con este Ayuntamiento.
- Que hayan sufrido una disminución significativa de su actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y se encuadre en alguna de las categorías establecidas para cada una de las líneas de ayuda.
- Ejercer en la ciudad de Montilla una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes del IAE referidos en el Anexo I a fecha 14 de marzo de 2020 y que se mantenga a fecha de presentación de la solicitud; o bien haber iniciado cualquier actividad económica (con la correspondiente alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos o mutualidad equivalente) en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021 para el caso de la LÍNEA 5 EMPRENDIMIENTO.

En cada una de las líneas de ayuda (**de la 1 a la 4**) se enumeran las agrupaciones de actividades del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990), susceptibles de ser subvencionadas (ANEXO 1). Si alguna actividad correspondiente a las categorías anteriores no se encuentra enumerada, será la Mesa de Subvenciones quien valore su admisión.

En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

QUINTO.- Líneas de ayuda.

LÍNEA 1 COMERCIO: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS (CONFORME ANEXO 1)

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

- Del grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; de productos químicos en general; y comercio al por menor de hierbas y plantas.
- Del grupo 663.9 Comercio men. Otras mercancías sin establecimiento, quedan excluidos los productos alimenticios, artículos de droguería y limpieza.
- El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
- El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y



lubricantes.

LÍNEA 2 HOSTELERÍA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA (CONFORME ANEXO 1)

<u>LÍNEA 3 TURISMO: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y AGENCIAS DE VIAJE</u> (CONFORME ANEXO 1)

LÍNEA 4 SERVICIOS: SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES, Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA (CONFORME ANEXO 1)

Dentro del GRUPO 933: OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto serán subvencionables actividades de enseñanza de conducción de vehículos terrestres, corte y confección, y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

No serán subvencionables las actividades de enseñanza de idiomas, preparación de exámenes, oposiciones y similares.

LINEA 5: EMPRENDIMIENTO

SEXTO.- Objeto y Cuantía de las Ayudas.

1. Se concederá una cuantía de ayuda en función de la actividad, y conforme a las siguiente tabla, para personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con o sin trabajadores a su cargo, que lleven a cabo las actividades empresariales en algunas de las líneas anteriormente indicadas, por la disminución significativa de su actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.



LÍNEA	IMPORTE
LÍNEA 1 COMERCIO: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	600 €
LÍNEA 2 HOSTELERÍA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA	500 €
LÍNEA 3 TURISMO: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y AGENCIAS DE VIAJE	700 €
LÍNEA 4 SERVICIOS: SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES, Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	700 €
LINEA 5: EMPRENDIMIENTO (cualquier tipo de actividad económica)	500 €

- 2. El número de ayudas para cada línea estará limitado hasta agotar la disponibilidad presupuestaria destinada a la misma. En caso de que quedara crédito disponible en alguna de las líneas, se destinará a incrementar la siguiente con mayor número de solicitudes, y así sucesivamente hasta agotar el total de la aplicación presupuestaria. Si aplicado lo dispuesto en el apartado anterior existiera aun disponibilidad presupuestaria se estará a lo que seguidamente se indica en función de las circunstancias que se produzcan:
 - a) En el caso de que no se agotara el crédito disponible y no existiera lista de espera, se procederá a repartir el crédito disponible de forma equitativa entre las personas beneficiarias de todas las líneas.
 - b) En el caso de que exista lista de espera de solicitudes que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria, se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible, siguiendo la lista de espera creada (por líneas y conforme a los criterios de valoración recogidos en las presentes bases) y sin necesidad de una nueva convocatoria.

Una vez agotado el crédito, si aún quedaran solicitudes, quedarán en espera ante una posible ampliación del crédito disponible dentro del vigente ejercicio presupuestario, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el nuevo crédito disponible, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria

SÉPTIMO.- Conceptos subvencionables



Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia en la empresa/ trabajador/a autónomo de la situación descrita en las bases 1ª y 4ª, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

OCTAVO.- Compatibilidad de las Ayudas

- 1. Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tome el Gobierno Estatal, Autonómico o Provincial, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio. En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa regulado por estas bases y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- 2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

NOVENO.- Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas para cada una de las líneas de ayuda serán objeto de valoración en función de los siguientes criterios de valoración, otorgándole una puntuación de entre 0 y 10 puntos:

A) Tamaño de la Empresa:

- Plantilla igual o inferior a 3 trabajadores/as. 10 puntos.
- Plantilla entre 4 y 7 trabajadores: 7 puntos.
- Plantilla entre 8 y 10 trabajadores: 3 puntos.
- B) En caso de empate en puntuaciones se establecerá el orden conforme a los siguientes criterios de prioridad:
- 1.- Solicitudes que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y presentan toda la documentación requerida en el momento de la solicitud de la ayuda.



2.- Fecha y orden de entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Montilla.

DÉCIMO.- Solicitud de las Ayudas y documentación preceptiva.

Para la solicitud de las ayudas se deberá presentar Solicitud debidamente cumplimentada según modelo, que estará disponible la página web <u>www.montilla.es</u>.

ANEXO 2, acompañado de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, acreditativo de la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem), relativo al número de trabajadores a su cargo, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores actualizado a fecha de la convocatoria.
- Certificado de Cuenta Corriente Bancaria de la que sea titular.
- B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem), relativo al número de



trabajadores a su cargo, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores actualizado a fecha de la convocatoria.

- Certificado de Cuenta Corriente Bancaria de la que sea titular.

ANEXO 3: Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada y ha sufrido una disminución significativa de su actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones



tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Andalucía y frente a la Seguridad Social (TGSS); y AUTORIZA al Ayuntamiento de Montilla a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento de Montilla se reserva el derecho a pedir otra documentación complementaria que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

UNDÉCIMO-. Procedimiento de concesión de las Ayudas

1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud conforme al modelo que figura como anexo a las presentes bases, así como la demás documentación preceptiva deberá ser presentada en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha solicitud junto a la documentación preceptiva, se presentará única y exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla, trámite REGISTRO DE ENTRADA (NO FACTURAS), https://www.montilla.es/montilla/tramites.

La presentación de solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

2. Mesa de Subvenciones.

Para la valoración de las solicitudes recibidas se constituirá una Mesa de Subvenciones integrada por:

- Presidente/a: Tte. de Alcalde de Desarrollo Local.
- Vocales: Dos Técnicos/as del Área de Desarrollo Local, actuando uno/a de ellos/as como Secretario/a.

A las reuniones de la Mesa de Valoración podrá asistir, con voz pero sin voto, una persona representante de la actividad económica por cada línea de ayudas

Esta Mesa de Valoración podrá contar con el asesoramiento externo de personal



técnico de otras entidades públicas con conocimiento de la realidad económica y empresarial de la zona para la evaluación de solicitudes.

3. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Local es el órgano competente para instruir el procedimiento de participación en el Programa regulado por las presentes bases.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

La Mesa de Subvenciones constituida al efecto conforme a lo establecido en el punto 2 de la base UNDÉCIMA, realizará el control y seguimiento de las solicitudes presentadas.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible conforme a los criterios de valoración establecidos en la base SEXTA y NOVENA.

Sobre la base de la propuesta realizada por la Mesa, el Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Local elevará propuesta de resolución al órgano competente, conforme al establecido en el artículo 9.C) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento de Montilla.

La relación de subvenciones concedidas figurará tanto en la Base Nacional de Subvenciones como en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Forma de Pago.

Una vez recibida la notificación de la Resolución Definitiva positiva de concesión de subvención, se procederá al abono del 100% de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante indicará en la solicitud de la ayuda.

DUODÉCIMO.- Obligaciones de las personas beneficiarios. Seguimiento, control, justificación e incumplimiento.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:



- a) Las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Montilla, a través de su Centro de Iniciativas, podrá realizar las acciones de control y seguimiento que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos en las mismas. A estos efectos, los beneficiarios deberán tener a disposición toda la documentación e información relevante acerca de subvenciones concedidas, al objeto de facilitar las comprobaciones que el Ayuntamiento efectúe en el ejercicio de sus funciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases. De igual modo, el control financiero será realizado por la Intervención Municipal.

En caso de incumplimiento de las Bases de las presentes ayudas, se requerirá al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMOTERCERO.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de solicitantes de las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán tratados e incorporados en la medida que se requiera para el desarrollo y ejecución del Programa, así como otras acciones que se desarrollen en el ámbito de las funciones del Área de Desarrollo Local. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.



Lo manda firma S.S.^a El Alcalde

Doy fe, El Secretario General,

(Firmado y fechado electrónicamente)



ANEXO 1

*DETALLE EPÍGRAFES SUBVENCIONABLES:

LÍNEA 1	: COMERCIO AI	POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS
Nº	EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
1	1 6511	COM.MEN. PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
2	1 6512	COM.MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
3	1 6513	COM.MEN. LENCERIA Y CORSETERIA
4	1 6514	COM.MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA
5	1 6515	COM.MEN. PRENDAS ESPECIALES
6	1 6516	COM.MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
7	1 6523	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
8	1 6531	COM.MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
9	1 6532	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMÉSTICO
10	1 6533	COM.MEN.ART.MENAJE, FERRETERIA,ADORNO
11	1 6536	COM.MEN.ARTICULOS DE BRICOLAJE
12	1 6539	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
13	1 657	COM.MEN.INSTRUMENTOS DE MÚSICA Y ACCESORIO
14	1 6592	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
15	1 6594	COM.MEN.LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS
16	1 6595	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA, BISUTERIA
17	1 6596	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS
18	1 6597	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
19	1 6598	COM.MEN."SEX-SHOP"
20	1 6599	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
21	1 6632	COM.MEN.TEXTILES YCONFECC.SIN ESTABLECIMIENTO
22	1 6633	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO
23	1 6639	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIMIENTO



LÍNEA 2: HOSTELERÍA. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN BARES Y CAFÉS, CON Y SIN COMIDA

Nº	EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
1		CAFETERIAS TRES TAZAS
I		
2	1 6722	CAFETERIAS DOS TAZAS
3	1 6723	CAFETERIAS UNA TAZA
4	1 6731	BARES CATEGORIA ESPECIAL
5	1 6732	OTROS CAFES YBARES
6	1 6711	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
7	1 6712	RESTAURANTES DE CUATRO TENEDORES
8	1 6713	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
9	1 6714	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
10	1 6715	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
11	1 675	CAFES-BARES EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS
12	1 676	CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS

LÍNEA 3 : TURISMO.SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y AGENCIAS DE VIAJE				
N°	EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN		
1	1 755	AGENCIAS DE VIAJES		
2	1 7551	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES		
3	1 7552	SERV.AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES		
4	1 682	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES		
5	2 882	GUIAS DE TURISMO		
6	2 883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO		
7	1 683	HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES		
8	1 684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES		
9	1 685	ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS		
10	1 681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES		



LÍNEA 4: SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA				
Nº	EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN		
1	1 9731	SERVICIOS FOTOGRAFICOS		
2	2 226	TECNICOS EN SONIDO		
3	2 227	TECNICOS EN ILUMINACION		
4	2 851	REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO		
5	1 9671	INSTALACIONES DEPORTIVAS		
6	1 9672	ESCUELAS Y SERV.PERFECC.DEPORTE		
7	1 9651	ESPECTACULOS EN SALAS YLOCALES		
8	1 9652	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE		
9	1 9653	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO		
10	1 9654	EMPRESAS DE ESPECTACULOS		
11	1 9691	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS		
12	1 9331	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS		
13	1 7212	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS		
14	982.2	TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE		
15	982.4	OTRAS ATRACCIONES, COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE		